|  |  |
| --- | --- |
| **Proceso:**  |  |
| **Investigado (s):** |  |
| **Cargo (s):** |  |
| **Entidad:**  | Contraloría de Bogotá, D. C. |
| **Origen:** |  |
| **Fecha hechos:**  |  |
| **Hechos:**  | Presuntas irregularidades. (Breve descripción) |
| **Asunto:**  | Auto que ordena cierre de investigación disciplinaria y alegatos precalificatorios (Artículo 220 de la Ley 1952 de 2019). |

El **Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,** en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 83,84,90,93[[1]](#footnote-1), 220 *(este artículo varía dependiendo del formato a usar)* de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 34 del Acuerdo 658 de 2016, modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017 y 886 de 2023, al igual que el Acuerdo 904 de 2023 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., procede a ordenar el cierre de la investigación disciplinaria y el traslado para alegatos precalificatorios, dentro de las diligencias radicadas bajo el N° *(señalar el número del expediente disciplinario)*, con base en los siguientes:

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con lo normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenas en la investigación disciplinaria o vencido el término de la investigación, el (la) funcionario(a) de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y se ordenará correr traslado a los sujetos procesales para que se presenten alegatos precalificatorios, previo a la evaluación de la investigación.

Mediante Auto n.° \_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, se ordenó adelantar investigación disciplinaria contra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, decisión notificada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Así las cosas, *a la fecha se han recaudado las pruebas decretadas y/o vencido el término de la investigación,* por lo que es procedente cerrar la investigación y dar traslado a los sujetos procesales para la presentación de alegatos precalificatorios, los cuales se hace saber al investigado y/o a su defensor son la oportunidad procesal que tienen de presentar las alegaciones previas a la decisión de mérito de la etapa y frente a las cuales se pronunciara el instructor del proceso.

Bajo este contexto, el Despacho ordena correr traslado por el término de diez (10) días para que (el los) investigado(s) presenten alegatos previos a la evaluación de la investigación de conformidad con el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019.

De lo expuesto, el jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar el cierre de la investigación disciplinaria adelantada dentro del Expediente seguida en contra del (de la) servidor(a) público(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se desempeñó como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la época de los hechos y como consecuencia, **correr traslado para que en el término de diez (10) días, presente alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al (los) investigados (s) haciéndole(s) saber que contra esta decisión no procede recurso alguno

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOMBRE DEL JEFE OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Revisó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Aprobó: Nombres y Apellidos – Nombre de la Dependencia

Expediente No.

1. Modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021. [↑](#footnote-ref-1)